



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de marzo de 1996
No. 46

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./O)362/94, del poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucán, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 674, 652, 661, 201-A1, 906, 918, 929, 928, 146-A1, 651, 579, 655, 850, 807, 861, 862, 867, 874, 875, 866, 878, 988, 123-A1 BIS, 123-A1, 979, 923, 863, 796, 851 y 852.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 984, 987, 978, 972, 973, 975, 980, 986, 912, 911, 915, 904, 908, 909, 927, 925 y 926.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

VISTO para dictar resolución en el expediente número TUA/10ºDTO./O)362/94, relativo a la demanda que presentó el señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios y del Comisariado Ejidal del poblado San Cristóbal Texcalucan, Municipio Huixquilucan, Estado de México, y del Registro Agrario Nacional, reclamando el reconocimiento de la calidad de ejidatario a su favor, así como la prescripción positiva de un inmueble con superficie de 2,300.00 metros cuadrados, ubicado en el ejido del poblado en referencia; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA, demandó de la Asamblea

General de Ejidatarios y del Comisariado Ejidal del poblado San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el reconocimiento de la calidad de ejidatario a su favor, así como el reclamo de la parcela que posee por prescripción positiva o adquisitiva, con superficie aproximada de 2,300.00 metros cuadrados, ubicada en el ejido del poblado en comento; y, del Registro Agrario Nacional, la inscripción a su favor de la superficie antes señalada. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que es avecindado y ejidatario reconocido tácitamente por la Asamblea General de Ejidatarios, ya que ha asistido a varias juntas y asambleas, participando y cooperando en varias actividades del ejido; teniendo más de diez años de residir en el ejido del poblado en referencia; 2.- Que es mayor de edad y tiene familia a su cargo; 3.- Que la parcela que reclama está ubicada en el ejido del poblado San Cristóbal Texcalucan, constando de una superficie de 2,300.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 75.00 metros, con APOLO NIO RAMIREZ; al sur

65.00 metros, con EPIFANIO RAMIREZ; al oriente 35.00 metros, con calle principal y al poniente 35.00 metros, con monte; 4.- Que no obstante lo anterior, la Asamblea General de Ejidatarios y el Comisariado Ejidal del poblado en cuestión, se han negado a otorgarle el reconocimiento como ejidatario, manifestando que no cumple con los requisitos legales para reconocerlo como ejidatario; razón por la cual se ha visto obligado a demandar tal reconocimiento en la presente vía y forma; 5.- Que la Asamblea General de Ejidatarios y el Comisariado Ejidal, nunca han parcelado el ejido, ya que los ejidatarios con certificado o título de derechos agrarios, desconocen cual es la parcela de su propiedad y, es por eso que reclama la prescripción positiva o adquisitiva de la parcela ejidal que posee y, 6.- Que la parcela que reclama y que detenta la ha poseído y la posee actualmente en concepto de propietario por más de diez años, de manera pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpidamente, por lo que, al haber operado en su favor la prescripción positiva, procede se le declare judicialmente propietario por ese título y se le inscriba en el Registro Agrario Nacional como titular de esa propiedad, previa cancelación de quien aparezca en el Registro Agrario Nacional como propietario. Ofreciendo como pruebas, las siguientes: 1.- La confesional a cargo de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata; 2.- La confesional de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado en cuestión, por conducto del presidente del Comisariado Ejidal; 3.- La testimonial a cargo de los señores CIRILO SALVADOR MARQUEZ DELGADO y MARIO CHAVEZ PERALTA; 4.- La documental pública, consistente en el acta de nacimiento del oferente; 5.- La inspección judicial (foja 1 a 5).

SEGUNDO.- Por acuerdo de trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se admitió a trámite la demanda intentada por el señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA; se ordenó emplazar a la parte demandada y se fijó como fecha para la audiencia de ley el seis de marzo del año en curso (foja 6); habiendo sido emplazado los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, el veinticuatro de febrero y el nueve de marzo del año en curso (foja 25, 26 y 27); y, el Registro Agrario Nacional, por exhorto, el doce de enero de los corrientes (foja 15).

Mediante oficio número 001029, de veinticinco de enero del presente año, el Registro Agrario Nacional dió contestación a la demanda promovida en su contra por el señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA, en los siguientes términos: Que en cuanto a las pretensiones del actor, debe decirse que el Registro Agrario Nacional estará a las resultas del presente juicio, toda vez que como lo asevera el actor en su escrito de demanda, el ejido del poblado en comento se encuentra sin haberse parcelado, por lo que sus miembros desconocen cual es la parcela que les corresponde. En cuanto a la contestación a los hechos: 1.- Los numerados del uno al seis del escrito de demanda, ni se afirman ni se niegan, por no ser hechos propios de ese órgano desconcentrado. Independientemente de lo anterior y con la finalidad de que el tribunal cuente con mayores elementos para mejor proveer, dicho órgano registral invoca el contenido de lo dispuesto por los artículos 23 fracción VIII, 31 y 56 de la Ley Agraria, en el sentido de que una vez verificada la asamblea de delimitación y asignación de tierras al interior del ejido, implícitamente se verificará el reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y regularización de tenencia de poseedores. Ofreciendo como pruebas de su parte: 1.- La presuncional legal y humana y, 2.- La instrumental de actuaciones (fojas 17 a 20). Por escrito de quince de mayo del presente año, los señores ALFONSO PEREZ DIAZ, ARMANDO PEREZ ROMERO y JOSE GUTIERREZ GUZMAN, ostentándose como presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del poblado San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se apersonaron al presente juicio, exhibiendo copias de acta de asamblea de doce de marzo del año en curso y de la convocatoria de cuatro del mismo mes y año, cuyas copias certificadas obran en el expediente 375/94, para su cotejo y certificación, con las que acreditan la personalidad con que actúan en el presente juicio (fojas 41 a 48). Fueron emplazados los nuevos integrantes del Comisariado Ejidal el veintidos de junio de los corrientes, en cumplimiento al acuerdo de nueve de mayo del año en curso, en el que se señaló como fecha para la audiencia de ley el catorce de agosto del propio año (fojas 40 a 56).

TERCERO.- En la audiencia de ley de catorce

de agosto del año en curso, la parte actora ratificó en todas y cada una de sus partes su escrito de demanda y, la parte demandada, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, dió contestación a la demanda en escrito presentado en la misma diligencia en los siguientes términos: Que en cuanto al capítulo de prestaciones, es improcedente que la parte actora reclame a la Asamblea General de Ejidatarios el reconocimiento como ejidatario, tomando en cuenta que el ahora actor es hijo y hermano de los ejidatarios EPIFANIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARIA GLORIA RODRIGUEZ ORTEGA y que vive a la fecha en el lugar donde las citadas personas han construido su domicilio; resultando improcedente también que demande del Comisariado Ejidal el reconocimiento de ejidatario, tomando en consideración que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Agraria, no tiene facultades para reconocer a ningún individuo como ejidatario. En cuanto al capítulo de hechos contesta lo siguiente: Que el hecho marcado con el número uno de la demanda, es falso, toda vez que la parte actora en el presente juicio, efectivamente ha vivido dentro del ejido, pero es porque los señores EPIFANIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARIA GLORIA RODRIGUEZ ORTEGA han residido dentro del ejido por muchos años y son ejidatarios del núcleo de población y, los mismos le han permitido vivir al actor en el lugar en el cual habitan también. Que es falso que al actor se le haya reconocido tácitamente por la Asamblea General como ejidatario, en virtud de que éste en ningún momento a asistido a ninguna asamblea, puesto que la misma no permite la entrada a persona ajenas a los ejidatarios. Que el hecho número dos, ni se afirma ni se niega por no ser hecho propio. Que el hecho número tres de la demanda, es totalmente falso, toda vez que como lo acreditan con las copias de la carpeta básica del ejido de San Cristóbal Texcalucan, desde la época en que se les dió la posesión definitiva del polígono de dotación, se desprende que las tierras que lo conforman son de uso común y no se encuentran parceladas; que por lo tanto si el actor se encuentra poseyendo la superficie de terreno que denomina parcela, perteneciente al ejido, es en forma ilegítima, ya que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley Agraria, se señala que la propiedad de las tierras de uso común es imprescriptible, inalienable e inembargable; que el hecho número cuatro, es totalmente falso,

en virtud de que el actor ha vivido en las tierras de EPIFANIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARIA GLORIA RODRIGUEZ ORTEGA y las ha trabajado, lo cual no le da derecho a solicitar el reconocimiento de ejidatario. Que el hecho número cinco, en parte es cierto y en parte es falso, ya que no es verdad que la Asamblea de Ejidatarios haya tomado decisión alguna con el fin de parcelar el ejido, ya que ha respetado la situación jurídica de las tierras de uso común, que como ya se dijo son inalienables, imprescriptibles e inembargables. El hecho número seis, es totalmente improcedente y falso, ya que como se había mencionado las tierras que conforman el polígono de dotación propiedad del ejido de San Cristóbal Texcalucan, desde mil novecientos treinta hasta la fecha, han sido tierras de uso común, sin haber sufrido algún cambio a este régimen. Reconviniendo los codemandados de la parte actora, la restitución de la fracción de tierra de uso común, perteneciente al ejido de San Cristóbal Texcalucan, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 75.00 metros, con APOLONIO RAMIREZ; al sur 65.00 metros, con EPIFANIO RAMIREZ; al oriente 35.00 metros, con calle principal y, al poniente 35.00 metros, con monte; así como la desocupación y entrega de la construcción que se encuentra dentro de la fracción de tierra de uso común que tiene en posesión el actor. Oponiendo los codemandados como excepciones y defensas en forma verbal, en la citada diligencia las siguientes: 1.- La falta de acción y de derecho de la parte actora, toda vez que señala ser avecindado y ejidatario reconocido tácitamente por la asamblea, situación que es totalmente falsa, ya que en ningún momento ofrece prueba idónea con la cual compruebe tales hechos; por lo que carece de legitimación en el presente juicio como avecindado y seudo ejidatario; 2.- La derivada del artículo 73 de la Ley Agraria, tomando en consideración que las tierras que pretende el actor por prescripción positiva o adquisitiva, son tierras de uso común y por lo tanto no es procedente su pretensión; 3.- La derivada del artículo 74 de la Ley Agraria, tomando en consideración que las tierras de las que pretende la actora su prescripción, son tierras de uso común. Ofreciendo como pruebas los codemandados, las siguientes: 1.- Copia certificada del acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y cinco; 2.- El informe que de la Delegación del Registro

Agrario Nacional en el Estado de México, con residencia en Toluca, en relación al régimen jurídico en que se encuentran inscritas las tierras pertenecientes al ejido en referencia; por lo que solicita se gire oficio a la citada dependencia para que proporcione dicha información; 3.- Copia certificada del Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro; 4.- Copia certificada del acta de posesión definitiva y ejecución de la resolución presidencial de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos treinta; 5.- Copia certificada del plano definitivo del polígono de dotación del poblado San Cristóbal Texcalucan; 6.- La confesional a cargo del señor JOSÉ CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA; 7.- La confesional de los señores EPIFANIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARIA GLORIA RODRIGUEZ ORTEGA; 8.- La testimonial; 9.- La documental pública, consistente en todo lo actuado en el juicio principal como en la reconvencción y, 10.- La presuncional en su doble aspecto legal y humana. Teniendo el tribunal por contestada la demanda en los términos del escrito presentado en la diligencia, así como las adiciones que hacen los codemandados en su exposición, por hechas valer las excepciones y defensas que esgrimen; por ofrecidas las pruebas que relacionan en su escrito de contestación y por formulada la demanda reconvencción; ordenando por otra parte llamar a juicio a los terceros, EPIFANIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARIA GLORIA RODRIGUEZ ORTEGA, para que manifiesten si tienen algún interés en este juicio; asimismo se tuvo por contestada la demanda, por opuestas las excepciones y defensas y por ofrecidas las pruebas en tiempo y forma que hace el Registro Agrario Nacional; fijando el tribunal como fecha para la continuación de la diligencia el dieciséis de octubre del presente año (fojas 57 a 84). En la diligencia de la fecha antes mencionada, la parte actora dió contestación a la demanda reconvencción en escrito presentado en la misma diligencia, en los siguientes términos: Que niega que la parte demandada tenga derecho a solicitar la restitución, desocupación y entrega tanto de la parcela que posee así como de la construcción que se encuentra anexada a ésta. En cuanto a la contestación a los hechos, manifiesta: 1.- Que el hecho uno es cierto; 2.- Que el hecho dos es cierto en parte; 3.- El hecho número tres, es falso, en cuanto que ha vivido dentro de las tierras del ejido con permiso de sus familiares que

son e idatarios, ya que la parcela que posee siempre ha sido a título de propietario, teniendo más de diez años de cultivarla y de poseerla de buena fe y pacíficamente; 4.- Que el hecho cuatro es falso, ya que él nunca ha tenido gestiones conciliatorias con ninguna persona, a efecto de desocupar la parcela que disputa y, 5.- Que este hecho es cierto, ya que no se ha realizado ninguna modificación al régimen jurídico del ejido en cuestión. En la misma diligencia los codemandados se desistieron a su entero perjuicio de la confesional de EPIFANIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARIA GLORIA RODRIGUEZ ORTEGA; fijando el tribunal la litis en el presente juicio en dicha diligencia y teniendo por admitidas las pruebas ofrecidas por las partes; procediendo asimismo al desahogo de la confesional de los señores ALFONSO PEREZ DIAZ, ARMANDO PEREZ ROMERO y JOSE GUTIERREZ GUZMAN, presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, y de la testimonial a cargo de los señores MARIO CHAVEZ PERALTA y ABEL CHAVEZ PERALTA, ambas probanzas ofrecidas por la parte actora, así como la confesional del señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA y la testimonial de los señores FIDEL REYNALDO GUTIERREZ ROMERO y CLEOFAS AGUILEO GUTIERREZ GUZMAN, ofrecidas por la parte codemandada, integrantes del Comisariado Ejidal; señalándose como fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular, ofrecida por la parte actora, el catorce de noviembre del año en curso, y el diecisiete del mismo mes y año para la prosecución de la audiencia de ley (foja 89 a 100). En la fecha antes mencionada se llevó a cabo el desahogo de la inspección ocular en el predio materia de la litis, por personal de este tribunal (foja 108).

CUARTO.- En la diligencia de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, la parte actora y los codemandados, integrantes del Comisariado Ejidal, presentaron por escrito sus respectivos alegatos, que fueron ratificados por ambas partes en la misma diligencia, reservándose el tribunal de dictar la sentencia correspondiente en los términos del artículo 188 de la Ley Agraria (fojas 110 a 127).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario

del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Los codemandados en el presente Juicio, Registro Agrario Nacional e Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a juicio, como se advierte de las notificaciones de fecha doce de enero y veintidós de junio del año en curso, respectivamente, que obran en autos a fojas 15, 53, 54 y 55.

TERCERO.- La litis en el presente asunto, se constribe a determinar si es procedente o no el reconocimiento de la calidad de ejidatario y la prescripción positiva o adquisitiva de una superficie aproximada de 2,500.00 metros cuadrados, que demanda a su favor el señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA, de la Asamblea General de Ejidatarios y del Comisariado Ejidal del poblado San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; así como la inscripción ante el Registro Agrario Nacional del predio en cuestión, a su favor; o, si por lo contrario es procedente o improcedente la restitución de la citada superficie de tierras de uso común pertenecientes al ejido de referencia, que los miembros integrantes del Comisariado Ejidal demandan de la parte actora en su acción reconventional, así como la desocupación y entrega de la construcción que se encuentra dentro de dicho predio; controversia que se rige por lo que dispone el artículo 18 fracciones V y VI de la Ley Agraria.

CUARTO.- Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por la parte actora, JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA, para acreditar su acción, se llega al conocimiento de que: Con la confesional de los señores ALFONSO PEREZ DIAZ, ARMANDO PEREZ ROMERO

y JOSF GUTIERREZ GUZMAN, a la que se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que los declarantes aceptan: Que conocen al actor, señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA; que cultiva y labora la parcela de su padre señor EPIFANTO RODRIGUEZ, que construyó su casa en terrenos de uso común del ejido; que el actor no a solicitado a la Asamblea General de Ejidatarios su reconocimiento como ejidatario; que al actor se le ha negado la entrada a las asambleas, ya que éstas son exclusivas para los ejidatarios y, que la asamblea no ha reconocido a nuevos ejidatarios; al desprenderse tales afirmaciones de las respuestas que dieron los absolventes a las mismas posiciones que les fueron articuladas en la diligencia de dieciséis de octubre del año en curso. A la testimonial de MARIO CHAVEZ PERALTA y ABEL CHAVEZ PERALTA, no se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que dichos testigos en su declaración que rindieron en la diligencia de dieciséis de octubre de los corrientes, afirmaron que en los expedientes número 376/94 y 369/94, que se ventilan en este tribunal, y en los que figuran como parte actora, respectivamente, reclaman las mismas prestaciones que su presentante, de lo que se infiere la parcialidad de su testimonio a favor de la parte actora y la falta de veracidad de sus declaraciones; además de que, el segundo de los mencionados testigos al proporcionar sus generales en la precitada diligencia, manifestó que el interés que tiene en este juicio es adquirir lo que se esta demandado y como testigo ayudar a su vecino, lo que induce a creer como ya se expuso en la parcialidad de su testimonio a favor del oferente de la prueba. Con la inspección ocular que se desahogó el catorce de noviembre del presente año, por personal de este tribunal, se acredita: Las medidas y colindancias del terreno en litigio, que son, al norte 47.00 metros, con APOLONIO RAMIREZ; al sur 39.50 metros, con GLORIA RODRIGUEZ ORTEGA; al oriente 38.50 metros, con camino vecinal y, al poniente 34.00 metros, con monte; que en dicho predio se encuentran construidos tres cuartos de tabicón, con techo de lámina de asbesto, con una superficie aproximada de 50.00 metros cuadrados; y que, aproximadamente una cuarta parte del terreno en conflicto se encuentra sembrado de maíz; al despreg

derse tales datos del acta que se levantó en la citada diligencia. Con la copia certificada del acta de nacimiento del oferente, a la que se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita el nacimiento del señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA, de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, con lo que se acredita además la personalidad con que actúa en el presente juicio.

QUINTO.- Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por los codemandados, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, para acreditar sus excepciones y defensas así como su acción reconvenzional, se llega al conocimiento de que: Con la confesional del señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA, a la que se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que el absolvente acepta: Que el predio en litigio se encuentra enclavado en el polígono de la dotación de ejido perteneciente al poblado en referencia y que sabe que el Comisariado Ejidal carece de facultades para reconocer a cualquier persona como ejidatario; desprendiéndose estas afirmaciones de las respuestas que dió el declarante a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de dieciséis de octubre del presente año. A la testimonial de los señores FIDEL REYNALDO GUTIERREZ ROMERO y CIFOAS AGUILEO GUTIERREZ GUZMAN, a la que se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 187 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que los mencionados testigos fueron acordes y contestos en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de dieciséis de octubre de los corrientes, desprendiéndose de su testimonio: Que conocen al actor, señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA, desde niño, porque nació en el poblado de San Cristóbal Texcalucan y es hijo del ejidatario EPIFANIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; que las tierras que dice tener en posesión el actor son las que cultiva su padre; que las tierras que conforman el polígono de la dotación de ejido del poblado en comento, no se encuentran parceladas ya que son de uso común; que la Asamblea General de Ejidatarios jamás ha hecho trámites con el fin

de cambiar el régimen de uso común a otro régimen y que las tierras que tiene en posesión la parte actora son de uso común y no pertenecen a ninguna parcela. Con la copia certificada de la primera convocatoria de cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se acredita que por medio de la misma se convocó a Asamblea General de Ejidatarios a celebrarse el doce del mismo mes y año. Con la copia certificada del acta de asamblea de fecha doce de marzo del año en curso, a la que se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que con la misma se acredita que los señores ALFONSO PEREZ DIAZ, ARMANDO PEREZ ROMERO y JOSE GUTIERREZ GUZMAN, en la citada asamblea resultaron electos como presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la que se acredita también la personalidad con que dicho órgano de representación del ejido actúa en el presente juicio. Con la copia certificada del Diario Oficial de la Federación, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro, a la que se le da eficacia jurídica en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que con la misma se acredita la publicación que se hizo en la citada fecha de la resolución presidencial de nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro, que otorgó dotación de ejido al poblado en referencia, con una superficie total de 630-00-00 hectáreas, para ser explotada en común por dicho poblado. Con la copia certificada del acta de posesión definitiva de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos treinta, a la que se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que con dicha probanza se acredita que en la citada fecha se hizo entrega formal al poblado en referencia de la superficie de 630-00-00 hectáreas, que le fueron concedidas por resolución presidencial de nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro. Con la copia certificada del plano definitivo del poblado San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, al que se le da valor probatorio de conformidad con los dispositivos antes invocados del citado ordenamiento legal, toda vez que conforme al

misma se acredita la posesión definitiva que se dió al poblado en comento de la superficie de 630-00-00 hectáreas, que le fueron concedidas por concepto de dotación de ejido por resolución presidencial de nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro. De la confesional de EPIFANIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARIA GLORIA RODRIGUEZ ORTEGA, los codemandados en la diligencia de conciliación de octubre del año en curso se desistieron de la misma a su entero perjuicio.

El Ejecutante, Registro Agrario Nacional, aportó como pruebas de su parte la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones que, con el análisis de las pruebas ofrecidas por la parte actora y por los codemandados, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, se desprende la valoración que de las mismas se hace.

SEXTO.- Con apoyo en los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, este tribunal ha llegado a la conclusión de que el actor, JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA, no probó su acción intentada en el presente juicio que se limita al reconocimiento como ejidatario y primordialmente, con base en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria, a la prescripción positiva a su favor respecto de un inmueble con superficie de 2,300.00 metros cuadrados de tierras de uso común pertenecientes al poblado San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene en posesión como lo asprime en su escrito de demanda desde hace aproximadamente diez años, de buena fe, pacífica, continua e ininterrumpidamente; como lo acredita: Con la confesional de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en comento, que se desprende de su escrito de contestación de demanda, en el que al reconvenir al actor la restitución de la superficie mencionada, se infiere que aceptan que tiene la posesión de la misma el hoy actor, al demandar inclusive en su acción reconvenzional la desocupación y entrega de la construcción que se encuentra dentro de dicho predio. Se corrobora lo aseverado por el actor y confesado por los codemandados, con la prueba de inspección ocular que se desahogó el catorce de noviembre del presente año, con la que se acredita además, la superficie que de cincuenta

metros cuadrados comprende la construcción existente en el predio en litigio y la superficie que está destinada al cultivo de maíz, esto es, una cuarta parte del terreno en cuestión. En esta virtud, el actor reclama la prescripción positiva a su favor del inmueble en referencia, en términos del artículo 48 de la Ley Agraria que dispone: "Quien hubiere poseído tierras ejidales, en concepto de titular de derechos agrarios, que no sean de las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua, pública durante un período de cinco años si la posesión es de buena fe o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela...". La pretensión de prescripción positiva que el actor demanda a su favor, resulta improcedente: En primer lugar, porque la fecha en que el actor entró en posesión del predio en controversia, ésto es, hace aproximadamente diez años, se encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria, que no contemplaba la acción de prescripción positiva, sino que, por lo contrario consideraba los derechos sobre bienes agrarios adquiridos por los núcleos de población como imprescriptibles y, consecuentemente, inexistentes los actos de cesión o transmisión de estos derechos; a este respecto el artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dispone: "Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán, en ningún caso ni en forma alguna, enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos y contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto...". De lo anterior se infiere que el actor, de la fecha en que entró en posesión del predio en litigio a la fecha en que entró en vigor la nueva Ley Agraria, no generó ningún derecho respecto a dicho predio, por no estar contemplada la figura jurídica de la prescripción positiva en la Ley Federal de Reforma Agraria; y, de tomarse en cuenta el tiempo de posesión del actor del predio en cuestión, que data de hace aproximadamente diez años, durante la vigencia del citado ordenamiento legal, ya derogado, a la fecha de entrada en vigor de la Ley Agraria, se estaría dando efectos retroactivos

a este último ordenamiento legal en perjuicio del núcleo de población de que se trata, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional. En segundo lugar, resulta improcedente también la acción de prescripción positiva, de conformidad con la nueva Ley Agraria, que aún cuando sí contempla la acción de prescripción positiva, sin embargo, si se toma en consideración la fecha en que entró en vigor dicho ordenamiento legal, que fue el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha que debe ser base para contar a partir de la misma el término de prescripción del multicitado predio a favor del actor, nos lleva a la conclusión de que solamente han transcurrido tres años y ocho meses, tiempo que no llena el requisito que señala el artículo 48 de la Ley Agraria, que debe ser de cinco años, si la posesión es de buena fe y de diez años si es de mala fe.

En apoyo al criterio anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 16/94, establece: **"2a./J.24./94 PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MATERIA AGRARIA, PARA COMPUTAR LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY AGRARIA, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA EL TIEMPO DE POSESION ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ACTUAL. (27 DE FEBRERO DE 1992).**- Para el cómputo de los plazos de cinco y diez años, que para efectos de la prescripción señala la Ley, según sea la posesión de buena o mala fe, se debe tomar en cuenta únicamente el tiempo que se ha poseído la tierra ejidal, a partir de la entrada en vigor de la Ley Agraria, y no así el tiempo de posesión anterior a la vigencia de ésta, toda vez que, la Ley Federal de Reforma Agraria, no contempla esta figura jurídica como medio para adquirir derechos agrarios, sino que en su artículo 75 negaba la posibilidad de prescripción adquisitiva de derechos agrarios, por lo que éstos no eran susceptibles de adquirirse por prescripción. Además, el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Agraria establece las circunstancias para interrumpir la prescripción positiva, de lo que se advierte que el término para que opere corre junto con la posibilidad de interrumpirlo, estimar que el tiempo de posesión anterior a la entrada en vigor de la ley, es computable para el plazo de prescripción positiva, dejaría al ejidatario que perdió la posesión sin la posibilidad de interrumpir ese plazo en forma alguna; amén de que constituiría una aplicación retroac-

tiva de la ley en su perjuicio, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 14 Constitucional". (Contradicción de tesis 16/94.- Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.- 18 de noviembre de 1994.- Unanimidad de votos.- Ausente: Carlos de Silva Nava.- Ponente: Fausta Moreno Flores.- Secretaria.- Guadalupe Robles Denetro.- Tesis de Jurisprudencia 24/94.- Aprobada por la Segunda Sala de este alto tribunal, en sesión pública el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Presidente: Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordo Lozano, Fausta Moreno Flores y Noé Castañón León.- Ausente: Carlos de Silva Nava).

Ahora bien, el actor en su escrito de demanda, confiesa que la Asamblea General de Ejidatarios nunca ha parcelado el ejido del poblado en comento, de lo que se infiere que siguen siendo tierras de uso común; y a este respecto, por disposición de la ley los terrenos de uso común de los ejidos y comunidades son imprescriptibles, tanto en la Ley Federal de Reforma Agraria como en la vigente Ley Agraria, mientras la Asamblea General de Ejidatarios no determine su parcelamiento y adjudicación individual. Las tierras de agostadero, pastos y monte, siempre han tenido la calidad de terrenos de uso común; y en relación con las mismas, el artículo 65 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece: **"Los pastos, bosques y montes ejidales y comunales pertenecerán siempre al núcleo de población, y en tanto no se determine su asignación individual serán de uso común"**; en concordancia con el anterior dispositivo el artículo 137 del mismo ordenamiento legal, establece: **"El aprovechamiento de los bienes de uso común, en los ejidos, deberá determinarse de acuerdo con las condiciones de los mismos y por las normas que dicte la asamblea general..."**; y a su vez el artículo 138 de dicho ordenamiento legal, dispone que los pastos y montes de uso común serán aprovechados y administrados por el núcleo de población ejidal. Desprendiéndose de los dispositivos antes mencionados que los bienes de uso común pertenecen siempre al núcleo de población ejidal, quien por conducto de la asamblea podrá determinar el aprovechamiento y asignación de los mismos en forma individual, lo cual no ha sucedido en el presente caso con la parte actora, quien no acredita que la asamblea le haya hecho la asignación o reconoci-

niento a su favor de las tierras de uso común que tiene en posesión.

Asimismo, la Ley Agraria en vigor en su artículo 74, dispone: "La propiedad de las tierras de uso común es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos previstos en el artículo 75 de esta ley...". En virtud de esta disposición las tierras de uso común de los ejidos o comunidades son imprescriptibles y no están sujetas a las normas contenidas en el artículo 48 de la propia Ley Agraria; en consecuencia, la demanda de prescripción que presentó el señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA, resulta improcedente por este concepto, aún cuando acredita en autos que está en posesión de una superficie de 2,300.00 metros cuadrados, desde hace aproximadamente diez años; las que ha venido detentando en forma continua, pública y pacífica hasta la fecha; en virtud de contravenir expresamente una disposición de interés social como lo es la contenida en el invocado artículo 74 de la Ley Agraria. Al haber quedado probado en autos que la superficie objeto del presente juicio forma parte de las tierras de uso común del poblado en referencia y que ni la Asamblea General de Ejidatarios ni autoridad competente alguna le han reconocido al actor el carácter de ejidatario, que demanda también en este juicio, resulta improcedente la demanda de prescripción positiva intentada; toda vez que como disponen los artículos 23 fracción II y X y 56 del ordenamiento legal invocado, el reconocimiento de derechos agrarios sobre tierras de uso común, corresponde a la Asamblea General de Ejidatarios como órgano supremo del ejido, cumpliendo con las formalidades previstas en los artículos 24 a 28 y 31 de la propia ley; y, en consecuencia también resultan improcedentes las prestaciones reclamadas por el actor al Registro Agrario Nacional, consistentes en que se inscriba a su favor en dicho órgano desconcentrado la superficie de 2,300.00 metros cuadrados, de tierras de uso común que tiene en posesión.

En apoyo a nuestro criterio invocamos la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, de doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el amparo directo número 1045/94, promovido por EFIGENIO FLORES IBÁÑEZ, contra actos de este tribunal, que en la parte conducente establece:

"En efecto, el artículo 48 de la Ley Agraria establece: "ARTICULO 48.- Quien hubiera poseído tierras ejidales en concepto de titular de derechos de ejidatarios, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un período de cinco años, si la posesión es de buena fe, o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.- El poseedor podrá acudir ante el Tribunal Agrario para que, previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, en la vía de jurisdicción voluntaria o mediante el desahogo del juicio correspondiente, emita resolución sobre la adquisición de los derechos sobre la parcela o tierras de que se trata, lo que se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado correspondiente.- La demanda presentada por cualquier interesado ante el Tribunal Agrario o la denuncia ante el Ministerio Público por despojo, interrumpirá el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo hasta que se dicte resolución definitiva...

"...Así tenemos, que la acción de prescripción a que alude el artículo transcrito, se otorga a quienes fueren poseedores de tierras ejidales en concepto de titular de esos derechos. Esto es que, el mero poseedor, de una parcela ejidal, sin certificado de derechos agrarios pero poseyendo en concepto de titular, se le otorga esa acción; lo que implica, que la sola posesión de una parcela o de tierras ejidales en general salvo las destinadas al asentamiento humano, o tratarse de bosques o selvas, no otorga al poseedor la acción de prescripción...

"...Por otra parte, conforme al artículo 56 de la Ley Agraria, la asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto por los artículos 24, 28 y 31 de la citada ley, podrá determinar el destino de las tierras que no están formalmente parceladas, a efectuar su parcelamiento, reconocer el parcelamiento económico o de hecho, o regularizar la tenencia de los poseedores o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. De tal manera, que no es dable el reconocimiento de derechos agrarios o de un ejidatario sobre tierras de uso común cuando la asamblea no ha determinado el destino de sus tierras

y efectuado el aparcamiento con las formalidades que la ley exige, ni por ende procede la acción de prescripción, pues esta acción exige que el actor sea poseedor en concepto de titular de derechos agrarios...

"...En el caso a estudio, está demostrado que el quejoso posee las tierras cuya prescripción demanda, desde hace más de veinticinco años y que ha tenido por derecho propio por haber abierto tierras al cultivo con la autorización del comisariado ejidal en funciones en la época en que tomó posesión de dicho predio, de manera pública, pacífica y de buena fe...

"...De lo anterior se desprende, que no se trata de la posesión de una parcela regular sino de tierras abiertas al cultivo, por tanto, para que pueda solicitarse el reconocimiento de derechos agrarios es menester que previamente la asamblea con las formalidades que mencionan los artículos del 24 al 28 y 31 de la Ley Agraria, hubiese destinado esas tierras comunes a nuevos aparcamientos, y si tal asamblea no efectuó el aparcamiento de tierras comunes abiertas al cultivo, es evidente que no puede ejercitarse la acción de prescripción sobre una parcela inexistente, pues la tierra que pretende el quejoso sigue siendo de uso común del poblado y por lo mismo nunca ha ejercido una posesión en concepto de titular de una parcela...

"...En consecuencia, aún reconociendo la posesión que ha tenido el quejoso y que ha trabajado esa superficie, lo cierto es que tal posesión no ha sido en concepto de titular de una parcela, sino como un mero aspirante a que cuando la asamblea destine las tierras comunes del ejido a nuevas parcelas, sea considerado con mejor derecho que otras personas, lo que implica que no reúne la calidad que la Ley Agraria exige para el ejercicio de la acción de prescripción...

"...El anterior criterio fue sostenido por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, ahora Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, al resolver el juicio de amparo directo número 901/93, promovido por Miguel Lucio Obregón contra actos del Tribunal Unitario Agrario

del Décimo Distrito, el cual hace propio este órgano colegiado y, si bien es cierto como lo aduce el quejoso no tiene el carácter de jurisprudencia definida, también es cierto que tal criterio es acordado con las disposiciones contenidas en la Ley Agraria."

En consecuencia, con base en los razonamientos expuestos, se condena a la parte actora, señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA a restituir a los codemandados, Asamblea General de Ejidatarios y Comisariado Ejidal del poblado San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la superficie aproximada de 2,300.00 metros cuadrados, de tierras de uso común que tiene en posesión, con todas sus accesiones.

Por su parte los codenandados integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Cristóbal Texcalucan, y Registro Agrario Nacional, con las pruebas que aportaron acreditan sus excepciones y defensas y, los primeros además su acción reconvenzional, toda vez que quedó probado fehacientemente: La personalidad con que actúan en el presente juicio los señores ALFONSO PEREZ DIAZ, ARMANDO PEREZ ROMERO y JOSE GUTIERREZ GUZMAN, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado de referencia, como lo acreditan con la copia certificada del acta de asamblea de fecha doce de marzo del presente año, en que fueron electos con tales cargos; que al poblado de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, le fue otorgada una superficie de 630-00-00 hectáreas, por concepto de dotación de ejido para ser explotada en común por dicho poblado, como quedó acreditado con la copia certificada del Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro, en que se publicó la resolución presidencial de nueve de octubre del mismo año, que concedió la citada superficie al mencionado poblado; que al poblado en comento se le hizo entrega formal el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta de la superficie de 630-00-00 hectáreas, que le fue dotada por el fallo presidencial de nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro, conforme al plano definitivo que de dicha superficie se levantó al efecto, como quedó plenamente evidenciado con las copias certificadas del acta de posesión definitiva de la fecha antes señalada y del plano definitivo relativo a la misma; que la superficie dotada al

poblado de que se trata no se encuentra parcelada, ni la Asamblea General de Ejidatarios ha hecho ningún trámite con el fin de cambiar el régimen de uso común a otro régimen, lo cual se corrobora con la propia confesional del señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA en su escrito de demanda y con la testimonial de los señores FIDEL REYNALDO GUTIERREZ ROMERO y CLEOFAS AGUILERO GUTIERREZ GUZMAN, que se desahogó en la diligencia de dieciséis de octubre de los corrientes; y que la superficie de 2,300.00 metros cuadrados, que tiene en posesión la parte actora se encuentra comprendida dentro del polígono de las 630-00-00 hectáreas, que le fueron otorgadas por concepto de dotación de ejido al precitado poblado para ser explotadas en común por el mismo, como se desprende de la confesional del señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA, que se desahogó en la diligencia de dieciséis de octubre del año en curso. En consecuencia se llega a la conclusión de que la Asamblea General de Ejidatarios y miembros integrantes del Comisariado Ejidal codemandados en el presente juicio, al haber acreditado que la superficie de 630-00-00 hectáreas, que le fueron otorgadas al poblado San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por concepto de dotación de ejido para ser explotada en común por dicho poblado, no han sido parceladas por acuerdo de asamblea, ni cambiado el régimen de uso común a otro régimen, como expresamente lo confiesa también el actor en su escrito de demanda; en tal virtud procede que el señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA restituya a los codemandados la superficie de 2,300.00 metros cuadrados, de tierras de uso común que tiene en posesión, por ser por parte de la superficie que le fue dotada al multicitado poblado, toda vez que como ya quedó acreditado con antelación, ni la Asamblea General de Ejidatarios ni autoridad competente alguna le han reconocido derechos agrarios sobre la superficie en cuestión.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 23 fracción II y X, 31, 56, 73, 74, 75, 163, 154, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 52, 65, 137 y 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada en la que el actor no probó su acción y los demandados si justificaron sus excepciones y defensas, así como su demanda reconventional; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara improcedente la demanda interpuesta por el señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios y Comisariado Ejidal del poblado San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como del Registro Agrario Nacional, atento a lo dispuesto en el considerando sexto de este fallo.

TERCERO.- Se absuelve a los demandados, Asamblea General de Ejidatarios e integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia y al Registro Agrario Nacional, de las prestaciones que les fueron reclamadas por el señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA.

CUARTO.- Se declara procedente la demanda reconventional interpuesta por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia y se condena al señor JOSE CRUZ RODRIGUEZ ORTEGA a entregar la superficie de 2,300.00 metros cuadrados, identificados en autos, a los órganos internos del ejido en cuestión en un término de treinta días contados a partir de la notificación de esta resolución, en los términos del sexto considerando.

QUINTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

SEXTO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal; v, anótese en el libro de registro.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este

fallo a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado,
ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe,
(Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

C. MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI
MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO
Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO

C. FELIX LOPEZ SALINAS Y EMMA PINEDA DE LOPEZ, por su propio derecho les demandan en el expediente 608/95-3, en juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en el lote sin número, de la Calle Monte Sur del Lago en la Colonia Ampliación Loma de la Cruz, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, el cual formó parte del Rancho denominado La Colmena o San Idelfonso, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.20 m con Guadalupe Gómez Dominguez, al sur: 17.00 m con Andador Particular, al oriente: 10.80 m con Calle Monte Sur del Lago, al poniente: 10.50 m con Santos Carrillo García, con una superficie total de 187.44 m². Y en virtud de que desconoce el domicilio de las demandadas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 194 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, por medio del presente se emplaza a juicio a las demandadas, para que comparezcan ante este juzgado dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las personales en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del código de procedimientos civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México; y en periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en Tlalnepantla, Estado de México a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

674.- 13, 23 febrero y 6 marzo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

AURIS (INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL).

En el expediente número 1267/95, que se tramita en éste juzgado, GARCIA LEZAMA MARIA DEL CARMEN le demanda a AURIS (INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION

SOCIAL) la usucapión del lote de terreno número nueve, de la manzana 21, de la Unidad Habitacional Rey Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda; al norte: 16.70 m con lote 10, al sur: 17.46 m con calle, al oriente: 19.22 m con lote 08, al poniente: 24.33 m con calle, con una superficie total aproximada de 363.67 m². Tomando en consideración que en autos se advierte que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada AURIS (INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL), en el presente juicio con fundamento en lo establecido en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al mismo por medio de edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, fíjese además en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado este tiempo no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos debe hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del código de procedimientos civiles en vigor y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo a lo establecido por el artículo 201 de dicho ordenamiento legal así mismo prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

652.-13, 23 febrero y 6 marzo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

LORENZO GUERRERO MARTINEZ, promueve en el expediente número 102/96, diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuum, respecto de un terreno denominado "SOLAR" ubicado en Eje 3, del Poblado de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m linda con Octaviano Juárez G, al sur: 20.00 m linda con Eje 3, al oriente: 20.00 m linda con Cenovia Juárez G, al poniente: 20.00 m linda con Octaviano Juárez G, teniendo una superficie total de 400.00 m².

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo del conocimiento de las personas que se crean con algún derecho lo hagan valer en términos de ley. Se expide a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

661.- 13, 23 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO 29o. DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 106/93

SEGUNDA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por VARGAS RIVERA ENRIQUE en contra de JUAN JACOBO VAZQUEZ. Exp. 106/93, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil señaló las nueve treinta horas del veintiséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Venta y Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble casa número 222, avenida Los Reyes, colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México y predio en ella construida, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 282,684.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ACTUALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Novedades, en la Tesorería del D.F., en la Tesorería Municipal y periódico de mayor circulación del lugar del inmueble.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

201-A1.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 98/96, relativo al juicio sobre información ad perpetuam, promovido por ADRIANA HERNANDEZ PEÑA, respecto de un inmueble ubicado en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, México, con una superficie de 301 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.25 m con René Rangel B.; sur: 30.25 m con Teodoro Peralta; al oriente: 10.07 m con sucesión de Juan de la Cruz y Rodrigo Flores; al poniente: 10.07 m con Cerrada 16 de Septiembre.

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de un periódico de mayor circulación de esta ciudad para que si alguna persona se cree con algún derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Toluca, México, a 19 de febrero de 1996.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

906.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 570/95, ALMA DELIA VAZQUEZ IBÁÑEZ, por su propio derecho promueve diligencias de información ad perpetuam del inmueble denominado "Cornejal", ubicado en Avenida Juárez, sin número en el municipio de Atlautla, México, con superficie de trescientos treinta y seis metros cuadrados, que mide y linda norte: 8.00 metros y linda con barranca; sur 8.00 metros con Avenida Juárez; oriente 42.00 metros con Alberto Ibáñez Páez; poniente: 42.00 con Gildarda Ibáñez Páez.

Publiquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Chalco, México, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

918.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 195/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RICARDO PINTO SANTILLAN en contra de GERARDO ARRIAGA CONTRERAS, el C. juez señaló las diez horas del día veinticinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio que lo fue vehículo marca Ford, modelo 1975, Galaxie LTD, motor hecho en México, con número de serie AF62RY3585859, con Registro Federal de Automóviles 03463718, motor de ocho cilindros, gasolina, dos puertas, en color vino rojo quemado, con placas de circulación LHJ 5902, del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en los estrados de este juzgado, por tres veces dentro de tres días en convocación de postores, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica.

929.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se encuentran radicadas diligencias de información ad perpetuam, en el expediente marcado con el número 217/96, promovidas por SONIA BELTRAN VALVERDE, respecto del inmueble denominado El Refugio, ubicado en calle Margaritas, lote 9, manzana 93 del barrio de San Pedro, del municipio de Chimalhuacan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.60 m con Julieta Bravo Huerta; al sur: 24.00 m con calle Margaritas; al oriente: 26.00 m con Teodoro Arrieta; al poniente: 26.00 m con Manuel Romero, haciendo una superficie aproximada de 657 metros cuadrados.

Para su publicación de tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en otro periódico de mayor circulación de este distrito judicial de Texcoco, se expiden en Chimalhuacan, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil, Lic. Ma. Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

928.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1597/95.
PRIMERA SECRETARIA.

C. REMEDIOS ALONSO CLEMENTE.

PAULA ORTIZ ORTIZ, promoviendo en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une. b). La pérdida de los derechos sobre el inmueble situado en esta ciudad, y c). El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos, preceptos y derechos que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá, apersonarse dentro del término de treinta días, siguientes al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, se seguirán en su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado selladas y cotejadas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Nezahualcóyotl, México, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

146-A1.-13, 23 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

EXPEDIENTE NUMERO: 1315/95.
PRIMERA SECRETARIA.

C. ISIDRO HERNANDEZ MIGUEL.

LA C. JULIANA MARIA ENRIQUETA NAVA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a).-La disolución del vínculo matrimonial que los une y b).-La liquidación de la sociedad conyugal, y toda vez que se ignora su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

651.-13, 23 febrero y 6 marzo.

EXPEDIENTE NUMERO: 1317/95.
PRIMERA SECRETARIA.

C. JOSEFINA MARTINEZ GARRIDO.

EL C. MARIO RODRIGUEZ MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a).-La disolución

del vínculo matrimonial que los une. b).-La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos y c).-La liquidación de la sociedad conyugal, ignorándose su domicilio, por medio del presente, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, los cuales empezarán a contar a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de éste, apercibido de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

651.-13, 23 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOAQUIN CORTEZ GODINEZ, promueve en el expediente número 30/96, diligencias de inmatriculación, respecto al terreno denominado El Calvario, ubicado en Oxtotzac, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 10.00 m y colinda con camino conocido, al sur: en 9.70 m con Crecencio Cortés, al oriente: en 45.00 m con Isidro Cortez Godínez, al poniente: en 45.00 m con Fernando Cortez Godínez, con superficie de 443.24 m2.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Estado de México, Otumba, Estado de México, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María del Carmen Ramírez Coronel.-Rúbrica.

579 -8, 22 febrero y 6 marzo

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 438/95, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por RICARDO BARRAZA SANCHEZ ARMAS, en contra de MARIA DE LA FUENTE DIAZ, el C. Juez Civil de Primera Instancia de este distrito judicial por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, ordenó llamar a juicio a MARIA DE LA FUENTE DIAZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenándose realizar el emplazamiento en publicaciones por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber a MARIA DE LA FUENTE DIAZ, que deberá presentarse en el local de este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, previniéndole a la vez para que señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y boletín judicial, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente por todo el tiempo del emplazamiento, Valle de Bravo, México, dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María González Carranza.-Rúbrica.

655.- 13, 23 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C. ISMAEL ORTIZ ALVAREZ.
SE LE HACE SABER:

Que por desconocerse su domicilio en donde se le pudiera emplazar, en los autos del expediente número 07/95, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A., en contra de Usted, la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto que se dictó el quince de enero del año en curso, ordenó se le emplazara por edictos debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo o positivo, según sea el caso, también deberá hacerse saber al demandado que si pasado el término del emplazamiento citado anteriormente no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; en tal virtud se le hace saber a Usted que el LIC. JOSE JESUS ALBERTO ALBARRAN JUAREZ, en su carácter de apoderado de la actora CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A., le demanda en la vía Especial de Desahucio, la desocupación y entrega de la casa arrendada ubicada en la calle de Arqueólogos, número 210, entrada A, del Conjunto Habitacional Izcalli Santa María, hoy Misiones de Santa Esperanza, ubicado en el Kilometro 4.5 de la Carretera Toluca-San Pedro Totoltepec, del Municipio de Toluca, México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos treinta meses, más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio y el pago de los gastos y costas que el presente juicio originen, basándose para ello en un contrato de arrendamiento con opción a compra, en copia certificada y un poder también en copia certificada y en el hecho de que Usted adeuda a la fecha de presentación de la demanda el importe de las rentas correspondientes de julio a diciembre de mil novecientos noventa y dos; de enero a diciembre de mil novecientos noventa y tres y de enero a diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, así como los intereses convenidos por la falta de pago puntual de la renta dentro del plazo establecido y la cuota mensual por concepto de gastos de mantenimiento de jardines.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en esta ciudad y deberá fijarse en la puerta de éste juzgado una copia íntegra del presente auto y del que admite la demanda por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

850.-23 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C. ARTURO ARANA CONTRERAS.
SE LE HACE SABER:

Que por desconocerse su domicilio en donde se le pueda emplazar, en los autos del expediente número 09/95, relativo al Juicio Especial de Desahucios promovido por CORPORACION

PROMOTORA MEXICANA, S.A., en contra de Usted, la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto que se dictó en fecha quince de enero del año en curso, ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo o positivo según sea el caso también deberá hacerse saber al demandado que si pasado el término del emplazamiento en cita anteriormente, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; en tal virtud se le hace saber a Usted que el LIC. JOSE JESUS ALBERTO ALBARRAN JUAREZ, en su carácter de apoderado de la actora CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A., le demanda en la vía Especial de Desahucio, la desocupación y entrega de la casa arrendada, ubicada en la calle de Arqueólogos número 204, entrada B, del Conjunto Habitacional Izcalli Santa María, hoy Misiones de Santa Esperanza, ubicado en el kilometro 4.5 de la Carretera Toluca-San Pedro Totoltepec, del Municipio de Toluca, México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos veintinueve meses, más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, basándose para ello en un contrato de arrendamiento en copia certificada y un poder en copia certificada y en el hecho que usted adeuda a la fecha de presentación de la demanda el importe de las rentas correspondientes a los meses de agosto a diciembre de mil novecientos noventa y dos; enero a diciembre de mil novecientos noventa y tres y de enero a diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, así como los intereses vencidos y convenidos por la falta de pago puntual de la renta dentro del plazo establecido y la cuota mensual por concepto de gastos de mantenimiento de jardines.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en esta ciudad y deberá fijarse en la puerta de éste juzgado una copia íntegra del presente auto y del que admite la demanda por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

850.-23 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

La señora CIRILA ALMARAZ MANCILLA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 56/96, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado Tonalapa, ubicado en la esquina que forman las calles de Independencia y Corregidora, en el poblado de Coatlinchán, Texcoco, México, que mide y linda: al norte: 14.50 m colinda con calle Independencia; al sur: 16.40 m colinda con María Garay Vda. de Almaraz; al oriente: 10.30 m colinda con calle Corregidora; al poniente: 9.80 m colinda con María Garay Vda. de Almaraz, teniendo una superficie aproximada de 155.27 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

807.-21 febrero, 6 y 20 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. FIDENCIO GARCIA ROMERO.

En los autos del expediente número 1314/95, el señor SAUL SOLIS PATIÑO, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil en contra de FIDENCIO GARCIA ROMERO, la usucapión respecto del lote de terreno número 39, de la manzana 235, de la colonia Aurora, actualmente Colonia Benito Juárez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 38; al sur: 17.00 m con lote 40; al oriente: 9.00 m con calle Rosas de Mayo; y al poniente: en 9.00 m con calle, se dice con lote 14, con una superficie de 153.00 metros cuadrados y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este medio para que comparezca a este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones aún las personales en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, se expiden los presentes a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

861.-23 febrero, 6 y 18 marzo

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

CC. CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

C. DIEGO EDUARDO PEREZ AGUIRRE, en el expediente marcado con el número 1515/95-1, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 118, ubicado en el número 67, de la Avenida Carmelo Pérez, en la colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 m con el lote 22; al sur: 21.50 m con lote 20; al oriente: 10 m con lote 10; al poniente: 10 m con calle, ahora Avenida Carmelo Pérez, con una superficie aproximada de 215.00 metros cuadrados. Y por ignorarse su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, apercibido de que si no comparece se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

862.-23 febrero, 6 y 18 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

C. BERTHA ELVIRA CHEQUER BRAGAÑA.

En el expediente 1225/1995, radicado en el Juzgado Cuarto Civil, CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., le demanda a Usted en juicio ordinario civil la rescisión del contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, por las razones que expresa en su escrito de demanda respecto de la casa ubicada en Hidrografos número 202 entrada B del Conjunto Habitacional Izcalli Santa María hoy Misiones de Santa Esperanza, ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera Toluca San Pedro Toltoltepec, municipio de Toluca, México, por falta de pago oportuno de las rentas correspondientes en los últimos ochenta y cuatro meses, la desocupación y entrega material de la misma, el pago de las tres últimas mensualidades más las que se sigan venciendo, el pago de los gastos de mantenimiento, el pago de los gastos y costas del juicio, fundado en los hechos que señala en su demanda. Habiendo acordado el C. Juez en virtud de desconocerse su domicilio se le emplace por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, previniéndole para que señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsiguientes aún las personales se le harán por Boletín Judicial; así mismo se le hace saber que están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica.

850.-23 febrero, 6 y 18 marzo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

CRISTOBAL ALVARADO NARVAEZ.

HUMBERTO GUTIERREZ TROCHE, le demanda en el expediente número 907/95, en la vía ordinaria la usucapión, respecto del lote de terreno número 5A, de la manzana 42, ubicado en la colonia Juárez Pantitlán de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.44 m con lote, al sur: en 3.00 m con calle Porfirio Díaz, al oriente: en 16.00 m con calle Cda. de Porfirio Díaz, al poniente: en 16.00 m con calle Porfirio Díaz, con una superficie total de 82.25 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surtan efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México quedan en la Secretaría de este H. Juzgado, a su disposición las copias de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica

867.-23 febrero, 6 y 18 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 53/96.

LILIA MARTINEZ RANGEL

LEOBARDO ALFREDO LOPEZ RUIZ, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, las siguientes prestaciones, la disolución del vínculo matrimonial. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en rebeldía. se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, quedan en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos. Lic. José Antonio Pinal Mora.-Rúbrica

874.-23 febrero, 6 y 18 marzo.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1607/95.
TERCERA SECRETARIA.

SISTO ROJAS MENDEZ.

MIGUEL ROJAS ROJAS, promueve en la vía ordinaria civil demandándole la usucapición, respecto de dos fracciones de terreno denominados "AHUEXOTL" y "IPAUTLATELI", ubicados en el poblado de San Jerónimo Amanalco, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: El terreno denominado "IPAUTLATELI": al norte: 165.00 m con María de Jesús Durán, al sur: 198.00 m con camino, al oriente: 141.00 m con camino, y al poniente: 69.50 m con José Rojas, con una superficie total aproximada de 19,102.00 m². El terreno denominado "AHUEXOTL": al norte: 40.80 m con camino, al sur: 43.80 m con camino, al oriente: 42.00 m con María Espinoza, y al poniente: 40.00 m con Santiago Durán, con una superficie total aproximada de 1,734.00 m². Haciéndosele de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo, este juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, Texcoco, Estado de México, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

875.-23 febrero, 6 y 18 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1530/95.

AURELIA RODRIGUEZ DE NAVA.

JAVIER SERRANO PALMA, le demanda en los autos del expediente 1530/95, en la vía ordinaria civil la usucapición respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 36, de la colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con Avenida Sifón; al sur: en 21.50 m con lote 29; al oriente: 10.00 m con lote 1; y al poniente: 10.00 m con calle con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, se le apercibe que si pasado este término no contesta la demanda, las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando en la secretaria de este juzgado las copias simples para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

866.-23 febrero, 6 y 18 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 920/95.
SEGUNDA SECRETARIA.

AURELIA BATALLA GOMEZ.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México; en su acuerdo dictado en fecha treinta y uno de enero del año en curso, ordenó emplazar por edictos respecto a la demanda formulada en su contra por el señor CARLOS FLORENTINO MORALES, en la que demanda como prestaciones: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une y las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial; B).-El pago de gastos y costas que origine el presente tramite judicial. Por tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. fijese además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndosele las notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México por tres veces de ocho en ocho días así como en otro periódico de mayor circulación. Dado en Lerma de Villada, México, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica

878.-23 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente 49/96, JUAN ALVAREZ TABLEROS, promueve diligencias de información ad perpetuum sobre el inmueble denominado Michines, ubicado en el municipio de Ozumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con calle Prolongación de Abasolo; al sur: 40.00 m con Gregorio Reyes Pérez; al oriente: 50.00 m con calle; al poniente: 50.00 m con Gregorio Pérez Reyes.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se publique en esta ciudad de Chalco, Estado de México, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Aureliano Peña Cano.-Rúbrica.

988.-1o., 6 y 11 marzo.

Expediente 48/96, PONCIANO LOPEZ GARCIA, promueve diligencias de información ad perpetuum, respecto del sitio con casa de propiedad particular denominada Tepetitla, ubicado en la población de Tepetlixpa, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: primer norte: 43.00 m con Evaristo López García; segundo norte: 20.90 m con Salomé Zacapa; sur: 63.30 m con Eliseo de la Cruz; oriente: 20.49 m con Rafael Martínez Avila; primer poniente: 12.00 m con calle Francisco I Madero; segundo poniente: 10.00 m con Evaristo López García, con una superficie de setecientos metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación que se edite en este lugar, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

988.-1o., 6 y 11 marzo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 67/96-1.

JUAN URBAN VILLA, promueve diligencias de inmatriculación respecto de una fracción de terreno del predio denominado Arenal, de los llamados de común repartimiento situado en la calle de Romulo de la Vega número 1, barrio de Santiaguito, municipio de Tultitlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.20 m colindando con Sr. Francisco Villa; al sur: 16.20 m colindando con Sra. Elvira Villa Cerón; al oriente: 05.00 m colindando con zanja regadora; al poniente: 05.00 m colindando con Sr. Ismael Valenzuela, con una superficie total de 81.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en la vía y forma que estimen conveniente, y se dan a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

123-A1 Bis.-7, 21 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 66/96-2

ELVIRA VILLA CERON, promueve diligencias de inmatriculación judicial, respecto de una fracción del predio denominado Arenal, de los llamados de común repartimiento, situado en la calle de Romulo de la Vega número 1, barrio de Santiaguito, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.20 m colindando con Sr. Juan Urban Villa; al sur: 16.20 m colindando con Sr. Luis Ramírez; al oriente: 15.00 m colindando con zanja regadora; al poniente: 15.00 m colindando con Sr. Ismael Valenzuela Delgado, con una superficie total de 243.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en la vía y forma que estimen conveniente, y se dan a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Segunda Secretaria de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.-Rúbrica.

123-A1.-7, 21 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 599/94, promovido por el LICENCIADO HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ en contra de GUILLERMO TAPIA GONZALEZ, MAGDALENA DIAZ ALBOR Y ROMUALDO MARTINEZ PERALTA, el C. Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial, señaló las trece horas del día veinte de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de tres terrenos ubicados en la calle 12 de Octubre, Fraccionamiento Arboledas II, colonia Casa Blanca, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, fraccionados dentro del condominio que los contiene enumerados consecutivamente del 18 al 23, cuyas medidas y colindancias son: lote No. 18: al norte: 19.25 m con lote No. 17; al sur: 19.25 m con lote No. 19; al oriente: 9.00 m con el Sr. Hugo Rodríguez; al poniente: 9.00 m con Privada Arboledas II. Lote No. 19: al norte: 19.25 m con lote No. 18; al sur: 19.25 m con lote No. 20; al oriente: 9.00 m con el Sr. Hugo Rodríguez; al poniente: 9.00 m con Privada Arboledas II. Lote No. 20: al norte: 19.25 m con lote No. 19; al sur: 19.25 m con calle 12 de Octubre; al oriente: 9.00 m con el Sr. Hugo Rodríguez; al poniente: 9.00 m con Privada Arboledas II, la superficie de cada lote es de 173.25 metros cuadrados según escrituras. Datos Registrales: partida número 179 al 200-4366, volumen 339, libro primero, sección primera, fojas 22, de fecha 1o. de abril de 1993, debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, se convocan postores. Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.-Rúbrica.

979.-1o., 6 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 374/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RUBEN VILLAGRAN VARGAS y otro, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, se señalan las catorce horas del día veintiséis de marzo del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio del bien embargado por este juzgado consistente en bien inmueble ubicado en el tramo de la calle, calle Transversales, ubicado sobre cabeza de manzana que forman las calle Libramientos Dr. Jorge Jiménez Cantú y calle Adalberto Albarrán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 6 líneas 8.20, 137, 31.00, 68.00, 18.00, 18.00 m con el Frac. Felipe Brena; sur: 2 líneas 25.00 m y 231.20 m con Adalberto Albarrán; al oriente: 47.00 m con Libramiento Dr. Jorge Jiménez Cantú; al poniente: 78 m con calle Maximiano Ruiz. El cual tiene un valor comercial de N\$ 4'800.000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado, conforme a lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado. Toluca, México, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya -Rúbrica.

923.-27 febrero, 1 y 6 marzo

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DAVID VELASCO GARCIA.
CARLOS CERVANTES SERRATOS.

JOSE PEREZ NAVARRO, en el expediente marcado con el número 627/92, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil sobre nulidad de juicio concluido y nulidad de la compra-venta fraudulenta, del lote de terreno número 43, manzana 349, colonia Aurora Oriente de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 42; al sur: 17.00 m con lote 44; al oriente: 9.00 m con calle Calandria; al poniente: 9.00 m con lote 21, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro de los treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto y se le apercibe que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo establecido por el artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

863.-23 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

La señora JUANA GUZMAN MENDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 140/96, diligencias de inmatriculación, respecto del sitio con casa denominado Copaltitla, ubicado en la Avenida Ignacio Zaragoza sin número, en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 41.00 m con Avenida Ignacio Zaragoza; al sur: 25.50 m con Macario Guzmán, actualmente con Tomás Velázquez Guzmán; al oriente: 40.00 m con Agustín Reyes, actualmente con sucesión de Agustín Reyes; al poniente: 55.70 m con Margarito Guzmán, con una superficie total aproximada de 1,591.01 m2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

796.-21 febrero, 6 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 9/96.
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE EMILIO TAPIA ANICETO.

IRENE DE LA ROSA MORENO, le demandó en el expediente número 9/96, la disolución del vínculo matrimonial que los une, señalado en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente del en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código Adjetivo, quedan a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, fijese además en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente auto.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Texcoco, México, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

851.-23 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 46/96.
SEGUNDA SECRETARIA.

FRANCISCO GUILLERMO CASTAÑEDA VELAZQUEZ.

MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ DIAZ, le demandó en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a).-El divorcio necesario por la causal establecida en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil. b).-La pérdida de la patria potestad que

ejerce de nuestra menor hija habida en el matrimonio misma que ha permanecido siempre a mi lado. c).-Las consecuencias legales inherentes a la disolución del matrimonio. d).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que deberá apersonarse al juicio dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo de esta Ciudad, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad de Texcoco. Texcoco, Estado de México, a 14 de febrero de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

852.-23 febrero, 6 y 18 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 1219/96. C. MANUEL ALVAREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Saltillo, lote 17, manzana 6, predio denominado Linterna y Rancho Ganadero, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 10.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Saltillo, sur: 10.00 m con lotes 2 y 15, oriente: 12.00 m con lote 16, poniente: 12.00 m con lote 1. Superficie de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 1220/96. C. MARIA DEL CARMEN CIPRES DE CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Unión, lote 96, manzana 27, predio Ixcotla, barrio San Juan, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 38.00 m linda con terreno propiedad de Ramón V., sur: 38.70 m linda con terreno propiedad de Remedios Valverde, oriente: 10.00 m linda con terreno propiedad de Prisciliano Castillo, poniente: 9.70 m linda con terreno propiedad de callejón de la Unión, actualmente calle Unión. Y una superficie de: 365.00 m², actualmente 377.74 m², (corrigiendo superficie).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 1221/96. C. JESUS MENDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerto México, lote 3, manzana 6, predio denominado Linterna y Rancho Ganadero, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 15.00 m con lote 2, sur: 15.00 m con lote 4, oriente: 8.50 m con lote 14, poniente: 8.50 m con calle Puerto México. Superficie de: 127.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 1222/96. C. MARTIN MENDOZA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Islas, manzana 3, lote 3, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 17.23 m con lote 2, sur: 17.23 m con lote 4, oriente: 7.13 m con calle Islas, poniente: 7.13 m con lotes 13 y 14. Superficie de: 122.85 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 1296/96. C. PABLO VARGAS BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Corregidora No. 34, predio Santo Domingo, colonia Santo Domingo, Cabecera Municipal, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 40.00 m con el vendedor, sur: 40.00 m con Domingo Enciso, oriente: 12.50 m con camino, poniente: 12.50 m con el vendedor. Superficie de: 500.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 1297/96. C. VICTOR ARMANDO MURATALLA CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bugambilias, lote 22, manzana 6, predio Jardines de San Agustín, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 16.10 m con lote 23, sur: 16.10 m con lote 21, oriente: 7.50 m con calle, actualmente calle Bugambilias, poniente: 7.50 m con lotes 19 y 20. Superficie de: 127.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp 1298/96, RAFAEL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerto México, lote 6, manzana 6, predio Linterna y Rancho Ganadero, barrio San Agustín, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 15.00 m con lote 5, sur: 15.00 m con lote 7, oriente: 8.50 m con lote 11, poniente: 8.50 m con calle Puerto México. Superficie de: 127.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984 -1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 1299/96, C. MERCEDES MARTINEZ GUEVARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Azucena actualmente calle Acalote, manzana 3, lotes 18 y 20, predio Acalote, barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 15.00 m con lote 16 propiedad de Laura Cruz Reyes, sur: 15.00 m con lotes 23 y 24 (baldío), oriente: 16.00 m con lotes 17 y 19 propiedad de Guadalupe Cárdenas Medina y José María Santiago, poniente: 16.00 m con calle Azucena actualmente calle Acalote. Superficie de: 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 1300/96, C. ROSA MARIA MONTELLANO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bugambilias, esquina calle Ciudad Camargo, lote 14, manzana 2, predio Rancho Ganadero, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 10.40 m con lote 16 actualmente lote 15, sur: 10.40 m con lote 14 actualmente calle Ciudad Camargo, oriente: 11.72 m con lote 13, poniente: 11.80 m con calle Bugambilias. Superficie de: 122.30 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 1301/96, AMALIA FLORES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 29, manzana 4, San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 15.00 m con lote 10, sur:

15.00 m con área de donación, oriente: 8.50 m con lote 19, poniente: 8.50 m con calle sin nombre. Superficie de: 127.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 1302/96, C. ROBERTO MORALES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ciprés, lote 5, manzana 4, predio San Agustín, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 15.00 m con lote 6, sur: 15.00 m con lote 4, oriente: 8.00 m con lote 15, poniente: 8.00 m con calle Ciprés. Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

984.-1o., 6 y 11 marzo

Exp 1303/96, C. SEBASTIAN FUENTES CHAGOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ciprés, manzana 4, lote 12, predio Jardines de San Agustín Atlapulco, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 15.00 m con lote 11, sur: 15.00 m con lote 13, oriente: 8.50 m con lote 26, poniente: 8.50 m con calle Cuatro Ciénegas, actualmente 8.50 m con calle Ciprés. Superficie de: 127.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 1304/96, C. ALDEGUNDA SORIANO BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Coahuila, manzana única, lote 1, predio denominado Zacapa, barrio Villa de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 15.00 m con calle privada actualmente 15.00 m con calle cerrada Zacapa, sur: 15.00 m con propiedad privada actualmente 15.00 m con lote 2, oriente: 18.50 m con avenida Coahuila, poniente: 18.50 m con lote 03 actualmente 18.50 m con propiedad particular. Y superficie de: 277.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 1305/96, C. RAMON MARTINEZ JAVIER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ciprés, manzana 4, lote 5, predio denominado San Agustín, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 15.00 m con lote 4, sur: 15.00 m con lote 6, oriente: 8.50 m con propiedad particular, poniente: 8.50 m con calle Ciprés. Superficie de: 127.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 1306/96, C. TERESA MALVAEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Parral, manzana 3, lote 9, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 16.50 m con lote 8, sur: 16.50 m con lote 10, oriente: 7.50 m con calle Parral, poniente: 7.50 m con propiedad particular. Superficie de: 123.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o. 6 y 11 marzo.

Exp. 1307/96, C. ISABEL RAMIREZ NICOLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ciprés, manzana 3, lote 28, predio denominado Linterna y Rancho Ganadero, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 15.00 m con lote 29, sur: 15.00 m con lote 27, oriente: 8.50 m con calle Ciprés, poniente: 8.50 m con lote 8. Superficie de: 127.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 1308/96, JOSE REFUGIO CARRILLO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bugambillas, manzana 1, lote 19, predio Rancho Ganadero, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 10.40 m con lote 20, sur: 10.40 m con lote 18, oriente: 12.00 m con lote 6, poniente: 12.00 m con calle Bugambillas. Superficie de: 124.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 1309/96, C. JACOBO MENDEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerto México, manzana 6, lote 5, predio Linterna y Rancho Ganadero, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 15.00 m con lote 4, sur: 15.00 m con lote 6, oriente: 8.50 m con lote 12, poniente: 8.50 m con calle Puerto México. Superficie de: 127.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 58/96, C. ELPIDIO MONTES DE OCA LE-HENRY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Pedreguera I, Jurisdicción de Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 120.00 m con Río Tlaxipehualco, al sur: 167.00 m con camino a Morelos, al oriente: 139.00 m con Deciderio Vázquez N., al poniente: 120.00 m con Domitila Juárez Castañeda. Superficie aproximada de: 17,547 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx. a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 110/96, C. ELPIDIO MONTES DE OCA LE-HENRY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jurisdicción de Chalmita, conocido como La Pedreguera II, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 168.00 m con camino a Morelos, al sur: 156.00 m con Peñas del Cerro, al oriente: 135.00 m con Aurelio Vara "N", poniente: 140.00 m con barranca y 88.00 m con Domitila Juárez Castañeda. Superficie aproximada de: 26,249 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 24 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 728/95, LUIS FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Chimalhuacán, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 37.00 m con Francisco Alarcón, al sur: 37.00 m con barranca, al oriente: 238.00 m con Enrique César, al poniente: 238.00 m con Elisa Gómez. Superficie aproximada de: 8,706.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 7 de junio de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

984.-1o., 6 y 11 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 218/96, MARIA CRISTINA FRANCO CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Jaltenco, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 30.00 m con Fidencio Zamora Mena, sur: 133.00 m con calle pública, oriente: 174.00 m con calle pública, poniente: 173.00 m con Gloria Zamora Mena. Superficie aproximada: 13.443.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 26 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

987.-1o., 6 y 11 marzo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 282/96, IRMA AUDELIA JIMENEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesa de Palomas, municipio y distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 170.00 m con camino vecinal, al sur: 170.00 m con Teresa de Jesús Monroy Becerril de Farias, al oriente: 160 m con Teresa de Jesús Monroy Becerril de Farias, al oeste: 160 m con el Licenciado Ramón Leños. Superficie aproximada: 2-70-00 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 27 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

978.-1o., 6 y 11 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 16734/94, ABEL ACUÑA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Pipila No. 201, Cabecera Municipal de Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 19.27 m con servidumbre de paso, sur: 19.27 m con Esperanza Valdez López, oriente: 24.75 m con Angela Chávez Sedano, poniente: 24.75 m con Mario Acuña Chávez. Superficie aproximada de: 476 85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 14 de diciembre de 1994.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

972.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 16735/94, MARIO ACUÑA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Pipila No 201, Cabecera Municipal de Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 19.27 m con servidumbre de paso, sur: 19.27 m con Esperanza Valdez López, oriente: 24.75 m con Abel Acuña Chávez, poniente: 24.75 m con calle del Pipila. Superficie aproximada de: 476.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 14 de diciembre de 1994.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

972.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 16736/94, VICENTE GARCIA CATALAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 305, Bo. del Calvario, Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 9.56 m con calle Miguel Hidalgo, sur: 9.56 m con Rafael Sánchez Contreras, oriente: 14.40 m con Alberto González Malváez, poniente: 14.40 m con Rafael Sánchez Contreras. Superficie aproximada de: 137.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 14 de diciembre de 1994.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

972.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 2447/96, GERARDO FRANCISCO ALBARRAN ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia S/N., en Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 1.90 m con José Iniesta Novia y 22.20 m con Andrés Albarrán Alegria, al sur: 22.00 m con calle Independencia, al oriente: 28.45 m con Gustavo Albarrán, al poniente: 17.30 m con Herederos de Concepción Jasso Vda. de Cortez y 11.75 m con José Iniesta Novia. Superficie: 641 45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

973.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 2264/96, PEDRO DIAZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Constitución No. 5, Bo. de San Salvador, San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 17.80 m con calle Constitución, sur: 17.80 m con Ricardo Ríos Camacho, oriente: 14.80 m con Emilio Cobos Saldivar, poniente: 14.80 m con Teodoro Camacho Carrillo. Superficie aproximada: 263.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 19 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

975.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 2973/96, OCTAVIO NOE BELMONTES SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de Allende y 5 de Mayo en Metepec, Méx., distrito de Toluca, Méx., mide y linda: al norte: 13.00 m con la calle de Allende, al sur: 13.00 m con José Luis Fernández, al oriente: 5.00 m con José Luis Fernández, y al poniente: 5.00 m con la calle 5 de Mayo. Superficie: 65.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 26 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

980.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 2838/96, SANTOS SANCHEZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cienéguillas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 59.47 m con carretera que va de Cienéguillas a El Tullillo, al sur: 7 líneas 48.63, 16.27, 24.51, 61.35, 114.00, 74.70 y 70.50 m con Valentín Moreno Carmona y Río, al oriente: 2 líneas 248.29 y 83.09 m con El Ejido de Cienéguillas, al poniente: 6 líneas 70.54, 50.13, 34.61, 76.07, 31.00 y 58.00 m con Antonio Contreras Contreras y barranca. Superficie: 81,265.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

986.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 2839/96, MAXIMINO MONTES DE OCA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paredón, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 104.00 m con Sabas Bastida y Lázaro Bastida, al sur: 113.00 m con Julio Bastida Malvárez, al oriente: 73.00 m con Gregorio Bastida, al poniente: 74.00 m con Jesús Malvárez. Superficie: 7,876.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

986.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 2840/96, DAVID GONZALEZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Almoloyan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 205.00 m con Guadalupe Castro, al sur: 168.00 y 39.50 m con Pascual

González, Porfirio y Bacilio Mauricio, al oriente: 175.00 m con barranca, al poniente: 12.00 y 72.00 m con Bacilio Mauricio. Superficie: 25,688.43 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

986.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 2841/96, ROGELIO SANCHEZ MALVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 36.00 m con Ignacio Arellano, al sur: 50.00 m con Tomás de Jesús Tiburcio, al oriente: 50.50 m con Gerónimo Valdez Tiburcio, al poniente: 58.00 m con Fernando Sánchez Carmona y carretera rumbo a San Lorenzo Cuauhtenco. Superficie: 2,332.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

986.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 2842/96, ARCADIO VELAZQUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Blanca, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 800.00 m con Rufina Estrada Sánchez, al sur: 800.00 m con Enrique Velázquez Ovando, al oriente: 50.00 m con Enrique Solís, al poniente: 50.00 m con Alfonso Estrada Arriaga. Superficie: 40,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

986.-1o., 6 y 11 marzo.

Exp. 15912/95, NATALIA HERNANDEZ DEHONOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 77, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 22.11 m con calle Morelos, sur: 35.36 m con María Elena Hernández Dehonor y Pedro Cortés, oriente: 68.00 m con Austreberto Moreno, poniente: 67.00 m con Leonor Jiménez Vda. de Nava. Superficie aproximada: 1939.24 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 15 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

912.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 60/96. JOSE LUIS HUERTA BETANZOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio del Calvario S/N., municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, se refiere a terreno y casa, mide y linda: norte: en tres líneas la primera 42.60 m colindan con la calle de la caizada del Panteón, segunda 20.00 m con Santos Lara y tercera 20.00 m con Santos Lara, sur: en dos líneas la primera 36.00 m y la segunda 21.00 m colindando con Juan Hernández, oriente: 32.00 m colinda con Amparo Hernández Hernández, poniente: 50.70 m colinda con Guillermo Aviés y Tanque de Agua Potable. Superficie aproximada de: 2,886.23 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 13 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

911.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. 43/96. LEOPOLDO BENITEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Limón, denominado El Ojo de Agua, municipio de Tlatlaya, México, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 1,025.00 m con Silvestre Macedo Galindo, al sur: 1,550.00 m con Río Alanvique y Ejido Los Capires, al oriente: 1,450.00 m con Silvestre Macedo Galindo, al poniente: 1,125.00 m con Río de San Pedro Limón. Superficie aproximada de: 165,251.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 7 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

911.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. 44/96. MARIA PRAXEDIS MAGDALENA LOPEZ LOPEZ QUIEN COMPRA PARA LOS MENORES JENNY ALELLDA, FIDEL Y ROXANA DE APELLIDOS BRINGAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Fray de Zumarraga, barrio de la Veracruz, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 8.70 m colinda con calle Fray Juan de Zumarraga, sur: 6.00 m colinda con callejón de La Fuga, oriente: 19.50 m colinda con Lorenzo López Morales, poniente: en tres líneas la primera 9.80, segunda 1.65 y la tercera 8.75 m colindan con Agustina López López. Superficie aproximada: 145.89 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 8 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

911.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 18544/650/95, C. CRISPIN SILVA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Casa Blanca, lote 3, Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 108.00 m linda con Candelario Duarte, sur: 114.90 m linda con calle Veracruz, oriente: 34.78 m linda con calle Veracruz, poniente: 59.70 m linda con Atilano Silva. Superficie aproximada de: 4,400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

915.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. I.A. 18543/649/95, C. CRISPIN SILVA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. El Llano, Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 76.00 m linda con Autopista México-Pirámides, sur: 76.00 m linda con carretera México-Pirámides, oriente: 157.00 m linda con Ma. Axel González Castro, poniente: 156.00 m linda con Mario Coronel, Teresa Silva Soco y Simona Elba Silva Soco. Superficie aproximada de: 11,894.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

915.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. I.A. 18542/648/95, C. MARIA LUISA RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. La Mohonera, lote 1, Col. Lomas de San Carlos, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m linda con Esperanza Flores, sur: 8.00 m linda con calle Mezquite, oriente: 18.50 m linda con Acueducto, poniente: 18.50 m linda con Soledad García. Superficie aproximada de: 148.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

915.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. I.A. 18541/647/95, C. ESTHER GARCIA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. La Mohonera, lote 3, Col. Lomas de San Carlos, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m linda con Bernardo Barrientos, sur: 8.00 m linda con calle Mezquite, oriente: 20.00 m linda con Soledad García Miranda, poniente: 20.00 m linda con Florentino Odilón. Superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

915.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. I.A. 18540/646/95, C. SOLEDAD GARCIA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Mohonera, lote 2. Col. Lomas de San Carlos, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m linda con Rosario Barrientos, sur: 8.00 m linda con calle Mezquite, oriente: 18.50 m linda con Ma. Luisa Ramírez García, poniente: 18.50 m linda con Esther García Miranda. Superficie aproximada de: 148.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

915.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 1096/96, HERMILO BRITO RODRIGUEZ, ANATOLIO BRITO RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino S/N., en San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 105.00 m con Eduardo Molina Jiménez, sur: 111.00 m con Rufina Brito Maruri, oriente: 30.00 m con camino S/N., poniente: 30.00 m con barranca S/N. Superficie aproximada: 3 160.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 13 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

904.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 156, HECTOR MONTES DE OCA RODRIGUEZ, promoviendo inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lomas de San Juan, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 96.83 m con Delfina Cinencio y Hnos., sur: 107.50 m con Eulalio Vega Torres, poniente: 82.20 m con carretera Ocoyoacac. Superficie aproximadamente: 3811.69 m2.

La Lic. Patricia Díaz Rangel, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 16 de febrero de 1996.-Rúbrica.

908.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. 155, JOVITA HERNANDEZ DE J., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capulhuac, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 16.17 m con calle Aliende, sur: 15.92 m con Trinidad Hdez., oriente: 28.70 m con Pedro Guadarrama y Rogelio Pulido, poniente: 26.36 m con Pompilio Izquierdo. Superficie aproximada: 441.58 m2.

La Lic. Patricia Díaz Rangel, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 16 de febrero de 1996.-Rúbrica.

909.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. 1297, CARLOS CORNEJO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 10.10 m con Gabriel Rodríguez, sur: 10.10 m con Francisco Hernández, oriente: 65.90 m con Angel Delgado, poniente: 65.90 m con Isabel Martínez. Superficie aproximada: 665.59 m2.

La Lic. Patricia Díaz Rangel, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 28 de noviembre de 1995.-Rúbrica.

927.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. 1298, CARLOS CORNEJO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 25.00 m con carretera, al sur: 23.00 m con Isabel Rivera, al oriente: 96.00 m con Angel Meza, al poniente: 96.00 m con Filiberto Rojas. Superficie aproximada: 2304.00 m2.

La Lic. Patricia Díaz Rangel, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 28 de noviembre de 1995.-Rúbrica.

927.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 277/96, MANUEL MARTIN ALVAREZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Agustín, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 25.00 m con Federico Flores, sur: 21.00 m con camino, oriente: 72.00 m con Cruz González, y poniente: 72.00 m con María González. Superficie aproximada: 1 656.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

925.-27 febrero, 1 y 6 marzo.

Exp. 278/96, CARLOTA SANCHEZ FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Nuevo León No. 13, barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 17.02 m con calle Nuevo León, sur: 17.02 m con Leticia Fernández, Act. Juan Manuel Hernández, oriente: 13.50 m con Mónica Sánchez H., Act. Privada, poniente: 13.50 m con Clara Sánchez Hernández, Act. Raymundo Cornejo. Superficie aproximada: 229.77 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

926.-27 febrero, 1 y 6 marzo.